



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-07563622- -GDEBA-HZPDRCMSALGP - CAMILLETTI Jesús Alberto y otro - S/JUBILACION DE OFICIO

VISTO el EX-2025-07563622-GDEBA-HZPDRCMSALGP, del cual surge que Jesús Alberto CAMILLETTI y David Marcelo KRIVICH agentes del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, se hallan en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que prevé la legislación vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra contemplada en lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que mediante NO-2020-12011120-GDEBA-MSALGP se estableció que en todos aquellos trámites que se persiga el dictado de una Resolución y/o se requiera firma del Sr. Ministro, deberán tomar intervención las Subsecretarías correspondientes para su conocimiento y/o conformidad expresa de la gestión que se propicia, pudiendo exceptuarse de esta intervención los trámites de bajas de personal por renuncia, fallecimiento, retiro voluntario o jubilación;

Que, a orden N° 7 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, ha informado que los agentes de referencia no se encuentran involucrados en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que asimismo, corresponde limitarle a David Marcelo KRIVICH las funciones de Jefe de Sala – Cuidados Cardiológicos - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento citado en el exordio de la presente, asignadas por concurso mediante RESO-2023-7117-GDEBA-MSALGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que Jesús Alberto CAMILLETTI cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, por remisión a lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, a órdenes N° 37 y N° 44, han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de

Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Hospitales, respectivamente;

Que, a orden N° 46, ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo, a partir del 1 de julio de 2025;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 156/24

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2025, las funciones de Jefe de Sala – Cuidados Cardiológicos - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, asignadas por concurso mediante RESO-2023-7117-GDEBA-MSALGP, a David Marcelo KRIVICH (D.N.I. N° 13.982.323 - Clase 1960 - Legajo de Contaduría 326.369).

ARTÍCULO 2°. Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a partir del 1 de julio de 2025, de los agentes que se mencionan en el Anexo Único (IF-2025-21523420-GDEBA-DPTLAMSALGP) el cual forma parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, quienes revistan en las condiciones que se citan, contando con las antigüedades que se detallan, en el establecimiento que se menciona en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, por remisión a lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a Jesús Alberto CAMILLETTI (D.N.I. N° 14.880.842 - Clase 1962 - Legajo de Contaduría 336.024), por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - J.A: 0 - DGA: 124 - ENT: 0 - CAR: 1 - UE: 103 - PRG: 15 - S.PR: 1 - PRY: 0 - ACT: 1 - OBR: 0 - FIN: 3 - FUE.FIN: 1.1 - INC: 1 - PRI: 6 - PAR: 0 - S.PA: 0 - UG: 840 - FUN: 1 - R.E: 00 - AG: 00 - Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

